

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038- 2021-00139-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 01 de agosto de 2023

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **JORGE ELIECER LÓPEZ BARRETO** contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Demandante:	JORGE ELIECER LOPÉZ BARRETO
Apoderada demandante	FERNANDO JOSÉ TORRES PANIAGUA
Rep. Legal y Apod UGPP	SIRENA ESTEFANIA ROSERO RIVERA

Se **RECONOCE** y **TIENE** a la Dra SIRENA ESTEFANIA ROSERO RIVERA como apoderada sustituta de la UGPP

AUDIENCIA ARTÍCULO 77 DEL CPTSS

CONCILIACIÓN: Como quiera que no le asiste animo conciliatorio a la parte accionada, se declara fracasada la etapa.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: Como quiera que no existen excepciones previas que resolver, el Despacho se constituye en la etapa de:

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportar una nulidad, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Se requiere a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de confesión.

Se declaran probados los hechos 1 y 2 de la demanda, los cuales han sido admitidos en la réplica.

En consecuencia, el litigio se fija respecto de los hechos de la demanda que no se han admitido y frente a la viabilidad o no, de las peticiones incoadas

DECRETO DE PRUEBAS:

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes en el expediente digital.

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demandada consistente en el expediente administrativo.

En ese sentido, como quiera que la documental compartida a través de un enlace, cuyo término de vigencia expiró, se requiere a la parte demandante para que en 10 días hábiles aporte nuevamente la documental.

AUTO

Citase a las partes para el día **16 DE ENERO DE 2024 A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA 08:30 AM**, fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Link de acceso Audiencia Art. 80 C.P.T.S.S: <https://call.lifefizecloud.com/18878238>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link Grabación Audiencia

<https://playback.lifefize.com/#/publicvideo/851ec430-c3a3-4148-ab3c-4b3b94ed44ff?vcpubtoken=0de29a95-c53a-4004-b117-b55d8695957e>

SAD

DURACIÓN: 00:12:42

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0f1c32df8c9f3df2e8ea6bb9d10c3e100b38a46730545813aee343e0f877b3b**

Documento generado en 16/08/2023 06:36:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>